

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 157/2021
ACTOR: MUNICIPIO DE MATAMOROS,
ESTADO DE TAMAULIPAS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Sentencia de tres de agosto de dos mil veintidós, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional al rubro indicada.	Sin registro

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. **Conste.**

Ciudad de México, a diecinueve de septiembre de dos mil veintidós.

Vista la sentencia de cuenta, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró **procedente y fundada** la presente controversia constitucional, **se ordena notificarla a las partes**, así como su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas; asimismo, en su oportunidad archivar el expediente como asunto concluido.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 44¹ en relación con el 73² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No pasa inadvertido que el Municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas, señaló como medio de notificación los estrados; sin embargo, por la naturaleza del acto, se ordena su notificación en su residencia oficial mediante MINTERSCJN, esto, con fundamento en el artículo 4, párrafo primero³ de la citada ley reglamentaria.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁴, artículos 1⁵ y 9⁶, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes, en su residencia oficial al Municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas y mediante MINTERSCJN regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a la Fiscalía General de la

¹ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

² **Artículo 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

³ **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...]

⁴ **Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...].

⁵ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁶ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

Artículo 14. Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. (...).

República.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo y de la sentencia de tres de agosto de dos mil veintidós, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo 12/2014, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137⁷ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero y 5 de la normativa reglamentaria de la materia, lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio al Municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas, en su residencia oficial, de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298⁸ y 299⁹ del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del despacho número 1017/2022, en términos del artículo 14, párrafo primero¹⁰, del Acuerdo General 12/2014, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, debiendo adjuntar la constancia de notificación y la razón actuarial que acredite fehacientemente la diligencia encomendada.**

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo y del citado fallo**, por conducto del MINTERSCJN, regulado en términos del citado artículo 14, párrafo primero, del Acuerdo General 12/2014; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio 7038/2022**, por lo que **dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CAGV/CDS

⁷**Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**

Artículo 137. Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, consejero, secretario, actuario o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive.

⁸**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 298. Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

⁹**Artículo 299.** Los exhortos y despachos se expedirán el siguiente día al en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a menos de determinación judicial en contrario, sin que, en ningún caso, el término fijado pueda exceder de diez días.

¹⁰**Acuerdo General Plenario 12/2014**

Artículo 14. Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. (...).

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/09/2022T23:41:50Z / 20/09/2022T18:41:50-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	40 a7 01 fe f1 5f 9c b8 35 b2 06 fd 49 69 31 a1 08 c0 49 8f 58 8b 77 a8 3b 5d cd 80 40 8c 5d 29 f6 14 90 9a 6f 5f 6c 99 54 9e 6f 52 2a 0c 3a 32 fa 6a 9c d5 e1 3d 46 35 96 f8 ac bf 30 dd 63 38 79 71 2c e2 37 89 ae cc ff 3d fb b6 21 07 83 48 f1 de 0e 48 68 57 41 02 8d 0a 29 63 50 76 65 17 a5 e3 cb a0 45 d4 c3 0e 52 74 e5 a3 db 5c d0 19 67 73 69 dc 0b d8 e4 d6 b4 b2 5a 9f 32 83 20 ad 50 bd f5 de 18 02 23 e6 ae 8b de 05 cd d0 51 1e e2 22 81 5a 4b 48 a9 b6 d2 3d 91 cf 3b b6 46 d3 83 84 c3 4f 8f 52 26 a0 99 1b 48 cb ee f6 63 19 94 74 0a 7d 48 53 07 b8 04 a6 77 69 18 06 8c b1 4a 05 76 df 8f e4 fe b0 c4 03 cd cc dc ad 2e f6 c0 da 3b ba 6d 63 5f 75 38 79 3f 89 16 4d 4a 47 1b 93 9e a9 84 8e 13 c7 e7 c9 9f de 16 c5 3a 5b 85 cc e2 05 dc 1f 3c 62 5d ab a6 a2 9e ba 9d 47			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/09/2022T23:41:51Z / 20/09/2022T18:41:51-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/09/2022T23:41:50Z / 20/09/2022T18:41:50-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5060605			
	Datos estampillados	DDC689F3D0B494EF9860955FB7F11C07A3D90355352D53AE4F7CC6D2B1758A00			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/09/2022T16:32:57Z / 20/09/2022T11:32:57-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	64 8b 24 25 62 a9 dd d1 a0 db a8 64 7a 6e 0d 52 50 29 8d eb a2 d1 e0 57 f0 2d 12 db 81 d1 f2 a3 44 8f 14 6d f4 73 e6 3e 6c d7 10 23 86 a7 e6 cd 32 df 9b f4 b6 77 c8 1b 75 5b 4d 68 4f e0 29 64 25 5b 86 78 e6 b1 04 4e b8 e2 16 63 cc ef 5b 67 8f e0 e1 a2 ff 59 37 5c 54 fb 0d 3e 5b 76 c6 c5 27 78 27 9f 2a 6a e1 09 b3 07 d9 e9 f1 88 20 49 19 87 05 7b 30 76 69 8d 6e 8b 9e 19 8f ac 17 41 b8 e9 97 db 74 db e1 ad 9b c8 7b 3b ca c6 78 60 a6 d2 47 36 35 b7 bb bf 8a 29 b8 bf e1 6c a9 c0 53 15 d3 e2 c3 b5 c0 2a d6 27 90 9d 15 c9 32 49 bd 5f 4b ff 5a e0 2a 5d f1 12 84 2a 4f f8 7d 07 10 e4 67 b7 97 d6 94 9a 1d b0 f1 ef 5d f0 9e b1 28 e0 f7 f3 42 c9 f4 63 36 f9 e5 4b 35 67 7e 59 46 87 74 67 62 a3 9f ca 95 16 d4 97 3a b7 c7 b1 3f 93 77 a0 da e1 d6 eb 5f 2e e8 06 dd 66 fc 5d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/09/2022T16:32:57Z / 20/09/2022T11:32:57-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/09/2022T16:32:57Z / 20/09/2022T11:32:57-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5058322			
	Datos estampillados	6A596D6FA35F273C9E40553F44A3363F3EA08D97412CB1FC07D5FD87077F89C7			